

Advertido error en la publicación de los acuerdos de la Junta Electoral General relativos a las elecciones a representantes de los Centros en la Asamblea General de la DAUC se procede a su corrección.

En el apartado **E). 4) Número de candidatos a marcar** donde dice

“Al existir solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.”

debe decir

“En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.”